



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**

Aldo Dello Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197

E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

- La necesidad de ordenar, regular y potenciar el uso del espacio público de Villa Yacanto;
- La coexistencia de distintas organizaciones autogestionadas sin marco normativo unificado;
- La importancia de promover la producción artesanal, el desarrollo económico local, la identidad local y el turismo;
- La obligación del Municipio de garantizar el uso equitativo, ordenado y sostenible del espacio público;

Y CONSIDERANDO:

- Que el espacio público constituye un bien común cuya administración corresponde al Estado Municipal;
- Que la actividad ferial representa una oportunidad de desarrollo económico para productores, artesanos y emprendedores;
- Que la producción artesanal y productiva constituye una expresión de saberes, oficios y prácticas que aportan a la identidad local y al carácter cultural del destino;
- Que resulta necesario incentivar la producción local con valor agregado y la generación de oportunidades;
- Que es función del Estado Municipal promover condiciones de equidad, transparencia y calidad en el acceso a oportunidades;
- Que la plaza principal debe consolidarse como un espacio ordenado, atractivo, representativo, productivo y coherente con el desarrollo turístico de la localidad;
- Que existen distintos colectivos que comparten el espacio público al momento de la presente ordenanza, a saber: la Feria de Artesanos y Productores Independientes de Villa Yacanto (FAPIVY) y la feria autodenominada “de Emprendedores” y, en continuación a la Ordenanza N° 981/2022 que declara de INTERÉS MUNICIPAL, TURÍSTICO Y CULTURAL AL PASEO DE ARTESANOS DE VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA y el Decreto N° 008/2023 que dispone Pautas de Organización de dicho Paseo, es necesario la unificación de criterios,

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:



ORDENANZA MUNICIPAL N°1141/2026 **1**

ARTÍCULO 1º – Creación

Créase el “Espacio Ferial de la Plaza de los Niños”, el cual funcionará en la plaza principal de la localidad y entre las calles Juan C. Velez, Miceno Villagra, Av. Lanza Donati, Av. Dr. René Favalaro y Carmen Marcos Gigena, como sistema organizado de actividad ferial en dicho espacio público.

El mismo tendrá carácter definitivo y se constituirá como el ámbito formal para el desarrollo de actividades de producción, elaboración y comercialización, en un marco de orden, equidad y sostenibilidad.

ARTÍCULO 2º – Objeto

El Espacio Ferial tiene como finalidad ordenar el uso del espacio público, promover el desarrollo económico local y mejorar la calidad de la oferta turística, integrando la actividad productiva con la identidad del pueblo.

En este sentido, se reconoce a la FAPIVY como una manifestación de carácter económico y cultural que, además de su dimensión productiva, contribuye a la construcción de la identidad local, a través de la expresión y transmisión de saberes, oficios y prácticas propias de la comunidad como colectivo organizado con Reglamento Interno y/o Estatuto que lo reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 3º – Exclusividad del sistema

Toda actividad comercial desarrollada en cualquier espacio público deberá integrarse al presente sistema, quedando prohibida la instalación de ferias paralelas, puestos aislados o cualquier modalidad de comercialización que no se encuentre contemplada en esta ordenanza.

La presente disposición tiene por objeto garantizar el orden, la equidad en el acceso y la coherencia en la utilización del espacio público.

ARTÍCULO 4º – Autoridad de aplicación

Será autoridad de aplicación para la gestión del espacio público la Dirección de Cultura, en articulación con la Dirección de Turismo y la Dirección de Producción, Comercio e Innovación, o la que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar un abordaje integral del Espacio Ferial en su dimensión de identidad cultural, productiva y turística.

ARTÍCULO 5º – Comisión de Gestión

Créase la Comisión de Gestión del Espacio Ferial como espacio de articulación entre los actores participantes y el Municipio y garantizando el cumplimiento del Sistema de Asignación de Vacantes. Asimismo, actuará como instancia de articulación, promoviendo acuerdos que fortalezcan la convivencia y el desarrollo del Espacio Ferial.

La misma estará integrada por dos representantes de FAPIVY (un artesano y un productor), un representante del colectivo autodenominado “de Emprendedores” y un representante del Municipio, procurando garantizar la participación de los distintos sectores en la toma de decisiones vinculadas al funcionamiento del espacio, como así también una mirada idónea sobre cada uno de los rubros que integran el espacio.



ARTÍCULO 6° – Funciones de la Comisión

La Comisión de Gestión tendrá como función principal colaborar en el ordenamiento y mejora continua del Espacio Ferial y garantizando el cumplimiento del Sistema de Asignación de Vacantes. Asimismo, actuará como instancia de articulación, promoviendo acuerdos que fortalezcan la convivencia y el desarrollo del espacio ferial.

Esta Comisión no intervendrá en la organización de cada colectivo que utiliza el espacio público.

ARTÍCULO 7° – Toma de decisiones

Las decisiones de la Comisión de Gestión serán adoptadas por mayoría simple, debiendo priorizar criterios de equidad, transparencia y sostenibilidad del sistema. El representante municipal tendrá en caso de empate voto doble.

ARTÍCULO 8° – Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

– Artesano/a

Se entiende por **artesano/a** a la persona que, mediante su habilitada destreza o idoneidad, elabore objetos que puedan ser considerados artesanales, desde la preparación de los insumos hasta el acabado final, para lo cual deberá transformar y/o recrear un producto con al menos un 70% de intervención manual y diseño propio, donde la transformación de la materia es fundamental, siendo el producto final no mecanizado ni en grandes series.

– Productor/a

Se considera **productor/a** a quien:

- Elabora los productos que comercializa.
- Utiliza materias primas transformadas por su propio trabajo y con el uso de máquinas.
- Aporta valor agregado.

– Emprendedor/a

Se considera **emprendedor/a** a toda persona física residente en Villa Yacanto que desarrolla una actividad económica propia, ya sea de elaboración, diseño o manufactura con escala inicial y que utiliza la feria como primer espacio de impulso y consolidación. También a quien comercializa productos adquiridos a terceros sin modificación sustancial ni proceso de elaboración propio.

ARTÍCULO 9° – Registro

Créase el Registro Único de Feriantes Municipal, de carácter obligatorio, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas que deseen formar parte del Espacio Ferial.

La inscripción implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la presente ordenanza y su reglamentación.



Las fichas originales del Registro Único de Feriantes quedarán archivadas en sede municipal, en la Dirección de Cultura, pudiendo cada colectivo de feriantes contar con una copia para su propio registro interno.

ARTÍCULO 10° – Sistema de Asignación de Vacantes

La admisión y permanencia de los feriantes se regirá por un sistema de criterios ponderados, con el objetivo de priorizar aquellas propuestas que mejor se alineen con los objetivos del Espacio Ferial.

A tales efectos, se establecen los siguientes niveles de ponderación:

- **ALTO:** Producción propia con mínimo grado de manufactura del 40% en el caso de los productores; producción propia con mínimo grado de manufactura del 70% en el caso de los artesanos; uso de materia prima preferentemente local; participación en Programa Sello de Producto Genuino; contar con Habilitación del Programa UPABES; tiempo de trayectoria en la feria.
- **MEDIO:** Tiempo de residencia en el pueblo.
- **BAJO:** Participación en capacitaciones y otros antecedentes complementarios.

La Autoridad de Aplicación será responsable de definir los mecanismos específicos de evaluación, asegurando criterios claros, objetivos y transparentes.

ARTÍCULO 11° – Asignación de espacios

La asignación de espacios se realizará en función de los resultados del sistema de asignación de vacantes, respetando la cantidad de espacios y garantizando condiciones equitativas de acceso. En caso de saturación o igualdad de condiciones, podrá disponerse la rotación de feriantes, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 12° – Finalidad del sistema

El sistema de evaluación tendrá como finalidad promover la originalidad artística, la producción local, el agregado de valor, la generación de empleo y la consolidación de una identidad económica y cultural propia, en coherencia con el desarrollo cultural y turístico de la localidad.

ARTÍCULO 13° – Organización del espacio

La Autoridad de Aplicación, en acuerdo con la Comisión de Gestión, determinará la organización del Espacio Ferial, estableciendo la zonificación interna del mismo.

A tal fin, se dispondrá la delimitación de sectores específicos destinados a la FAPIVY y emprendedores, procurando un ordenamiento que favorezca la circulación, la visibilidad de los productos y la diversidad de la oferta.

Asimismo, se establecerán criterios de distribución de rubros, estética y cantidad máxima de puestos.

ARTÍCULO 14° – Criterios de priorización

A los fines de la admisión, permanencia y asignación de espacios, se establecerá un orden de prioridad claro y no sujeto a interpretación, el cual estará determinado por:



En primer término, las propuestas artesanales que expresen identidad, saberes u oficios vinculados al territorio.

En segundo término, la producción local con valor agregado comprobable.

En tercer término, aquellos emprendimientos que aporten innovación y comercialicen productos de manufactura artesanal.

Estos criterios deberán ser aplicados de manera consistente, garantizando que el sistema priorice efectivamente el desarrollo local y la calidad cultural del Espacio Ferial.

ARTÍCULO 15° – Feriantes externos

Se permitirá la participación de feriantes provenientes de otras localidades de manera complementaria al sistema local, con el objetivo de enriquecer la oferta del Espacio Ferial. Para ello, se deberá contar con la aprobación del Comité de Gestión, cumplimentando el formulario de Registro de Feriantes.

A tal efecto, se establece un cupo máximo de hasta diez (10) espacios adicionales, los cuales deberán contar con estructura propia en caso de ser necesario y estarán sujetos a evaluación.

Su participación no podrá afectar la prioridad de los feriantes locales, ni alterar el equilibrio del sistema, pudiendo disponerse su rotación o limitación conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 16° – Derechos y obligaciones

El Municipio reconoce a los feriantes comprendidos en la presente Ordenanza el derecho a desarrollar su actividad en un espacio ferial debidamente organizado, limpio, seguro y sujeto a mantenimiento permanente, garantizando condiciones adecuadas tanto para el desarrollo digno de la actividad ferial como para el disfrute y la adecuada experiencia de vecinos y visitantes.

Asimismo, se garantiza el acceso a sanitarios habilitados y en condiciones de higiene y funcionamiento apropiadas, atendiendo a la necesidad de brindar condiciones dignas de permanencia durante las jornadas de trabajo desarrolladas en el ámbito de la feria.

Del mismo modo, el Municipio reconoce y protege los saberes, técnicas, prácticas y expresiones tradicionales vinculadas a la producción artesanal, cultural y productiva de los feriantes, entendiéndolas como parte del patrimonio identitario y cultural de la comunidad local.

Los feriantes deberán desarrollar su actividad en un marco de respeto, convivencia y responsabilidad, cumpliendo con las condiciones establecidas en la presente ordenanza y su reglamentación.

En particular, deberán comercializar únicamente productos declarados, asegurar que los mismos sean de elaboración propia o con valor agregado comprobable, y mantener condiciones adecuadas de presentación y funcionamiento.

Asimismo, deberá contar con el Permiso Municipal y participar personalmente de la actividad ferial.

ARTÍCULO 17° – Prohibiciones

Queda expresamente prohibido subalquilar o ceder espacios, comercializar productos no declarados y generar situaciones que afecten la convivencia o el normal funcionamiento del Espacio Ferial.



ARTÍCULO 18° – Rubros

La diversidad, complementariedad y diferenciación de rubros dentro del espacio ferial es central al objeto de la presente ordenanza, priorizando aquellas propuestas que contribuyan a la identidad cultural y comercial del evento, fortaleciendo la cadena de valor local y evitando la concentración o saturación de productos de características similares.

En los casos en que un mismo feriante desarrolle actividades o producciones comprendidas en múltiples rubros, deberá determinarse un Rubro Principal, bajo el cual se autorizará su participación en la Feria, pudiendo además declararse un Subrubro complementario vinculado a su actividad. El Rubro Principal será considerado prioritario a los fines de la evaluación, categorización y otorgamiento del permiso de participación correspondiente.

ARTÍCULO 19° – Transición

La FAPIVY y el colectivo autodenominado “de Emprendedores” serán incorporados al presente sistema mediante un proceso de transición que contemple su registro, evaluación y adecuación progresiva en concordancia con lo estipulado en el Artículo 11° de la presente, garantizando la participación de los mismos artesanos y productores al momento de la sanción de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 20° – Implementación

El Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante la implementación del sistema, priorizando la integración de los actores existentes, el ordenamiento del espacio y la mejora continua en la calidad de la oferta.

ARTÍCULO 21° – Reglamentación

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 22° – Forma

COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1141/2026

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 18 de junio de 2026, Acta N° 13/2026


María del Pilar Navarro
Secretaría Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNÁN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto